RESOLUCIÓN N. º 059.
Del seis (06) de agosto de 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política; los artículos 3, 11, 24 y demás disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; los artículos 91 y 315 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

I. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y social de la Nación, fines que orientan la gestión de las entidades territoriales y la contratación estatal.

SEGUNDO: Que, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política disponen que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y estableciendo que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado

TERCERO. Que, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, imponiendo al Estado el deber de fomentar estas actividades como instrumentos para el desarrollo integral de la persona y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana

CUARTO. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que igualmente orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

QUINTO. Que, corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Municipio, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

SEXTO. Que, el artículo 1, numeral 13, de la Ley 397 de 1997 establece como principio fundamental de la política cultural del Estado que éste garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial protección a la infancia, la juventud, las personas mayores, las personas con discapacidad y los sectores sociales más necesitados

SÉPTIMO. Que, las Fiestas del Campesino y la Antioqueñidad constituyen una manifestación de interés cultural, social, recreativo y comunitario del Municipio de Abriaquí, orientada a exaltar el aporte del campesinado al desarrollo del territorio, fortalecer la identidad cultural, promover la integración comunitaria, incentivar la participación ciudadana y dinamizar la economía local mediante actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas e institucionales.

OCTAVO. Que, durante la etapa de planeación la Administración Municipal identificó la necesidad de adelantar la administración de recursos, la gestión contractual, la coordinación logística y la ejecución integral de las actividades programadas para las Fiestas del Campesino y la Antioqueñidad 2026, determinando que el desarrollo del evento requiere la articulación de múltiples componentes técnicos, administrativos, operativos y financieros que exceden la capacidad operativa de la administración municipal

NOVENO. Que, el Municipio de Abriaquí adelantó la correspondiente etapa de planeación, elaborando los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, la estimación del presupuesto oficial y los demás documentos exigidos por el ordenamiento jurídico, concluyendo la conveniencia y necesidad de adelantar el presente proceso de contratación. Este aspecto ya está consignado en el proyecto de resolución y solo requiere conservarse con la adecuación del contexto

DÉCIMO. Que, del análisis efectuado se estableció que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE** cuenta con la capacidad jurídica, administrativa, técnica, financiera, logística y operativa para administrar los recursos públicos y ejecutar el objeto contractual, conforme a su naturaleza jurídica, fines institucionales y experiencia en el apoyo a los municipios asociados

DÉCIMO PRIMERO. Que, el valor del presente contrato se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0213 del cinco (05) de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Abriaquí, existiendo apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 autorizan la celebración de contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa entre entidades estatales, siempre que exista conexidad entre el objeto contractual y las funciones de las entidades intervinientes.

DÉCIMO TERCERO. Que, en mérito de lo expuesto, una vez verificada la existencia de la necesidad pública, la conveniencia de la contratación, la disponibilidad presupuestal, la procedencia de la modalidad de selección y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulta procedente justificar la contratación directa para la celebración del Contrato Interadministrativo cuyo objeto consiste en ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, GESTIÓN CONTRACTUAL, COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL CAMPESINO Y LA ANTIOQUEÑIDAD 2026 DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA".***

En mérito de lo anterior,

II RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación, por las razones de hecho, conveniencia administrativa y fundamentos de derecho expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto del contrato. El objeto del contrato será: ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, GESTIÓN CONTRACTUAL, COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL CAMPESINO Y LA ANTIOQUEÑIDAD 2026 DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA"***

ARTÍCULO TERCERO. Entidad con la cual se celebrará el contrato. El contrato se celebrará con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE.** identificada con NIT 900.796.602-4, entidad que cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, conforme a lo acreditado en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del expediente contractual

ARTÍCULO CUARTO. Valor del contrato. El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($151.300.000) M.C** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 0213 del cinco (05) de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Abriaquí. Los recursos serán ejecutados conforme al presupuesto oficial que hace parte integral de los estudios previos y con observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del contrato será de **siete (07) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley y en el contrato, así como la suscripción del inicio en la plataforma SECOPII.

ARTÍCULO SEXTO. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación. Ordénese la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso contractual, en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO OCTAVO. Naturaleza del acto administrativo. La presente resolución constituye el acto administrativo de justificación de la contratación directa exigido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y no genera por sí misma obligación contractual alguna, la cual surgirá únicamente con la celebración y perfeccionamiento del Contrato Interadministrativo correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

II. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Abriaquí - Antioquia, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO.
Alcalde 2024 -2027.
Municipio de Abriaquí – Antioquia.